



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el pasado miércoles 01 de septiembre de 2021, a las 5:00 P.M. venció el término del que disponía la parte demandada para pagar o excepcionar, sin realizar un nuevo pronunciamiento, por lo que se le dará el respectivo trámite a la contestación y excepción de fondo formulada por la demandada el pasado 25/05/2021.

Días hábiles para solicitar copias: 13, 17 y 18 de agosto de 2021.

Días hábiles para pagar: 19, 20, 23, 24, y 25 de agosto de 2021.

Días hábiles para excepcionar: 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de agosto y 01 de septiembre de 2021.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 22 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2020-00209-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que vencieron los términos para que la parte ejecutada pague o propusiera las excepciones que considerara tener a su favor, sin realizar un nuevo pronunciamiento, este despacho judicial para todos los efectos legales a que haya lugar, ordena correr traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda y excepción de fondo, formulada por la parte demandada el pasado 25/05/2021, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 01 del Artículo 443 del Código de General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal



Civil 005
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c33e87d208be897296b19248011ba6008305ebc9ad9013ba277e22
6dd83a72b1**

Documento generado en 22/09/2021 11:02:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>